



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0028
RADICADO N°. 2021-00333-00

CONSIDERACIONES

EUGENIO DE JESÚS ZAPATA YEPES, por intermedio de apoderado judicial idóneo, y quien actuaba como demandado dentro del proceso Ejecutivo instaurado por OSCAR MARCELINO PÉREZ MONTOYA, radicado 2011-00442-00, solicita mediante escrito virtual (anexo 01 exp. digital), librar mandamiento de pago en su favor por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto de Agencias en Derecho (fl. 146 C. Ppal. rad. 2011-00442).

Se observa que el auto dictado el 15 de diciembre de 2016 (fl. 146 rad. 2011-00442), que señaló las agencias en derecho en favor del acá demandante, se encuentra en firme.

Advierte el despacho que la solicitud se ajusta a las exigencias de los artículos 305, 306, 422, 424, 426, 430, 431 y 433 del C. General del Proceso, en consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA en favor de EUGENIO DE JESÚS ZAPATA YEPES y en contra de OSCAR MARCELINO PÉREZ MONTOYA, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto de agencias en derecho señaladas dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2011-00442-00 (fl. 146 del mencionado expediente).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 290, 291, 292 y 301 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado Mauricio Cañaveral Vélez, T.P. 187.719 C.S.J., para que represente al demandante, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (página 3 anexo 01 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 01 fijado en la página web de la Rama Judicial el 19 DE ENERO DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b921a09a41e9d723828274a422dd7ea6f267f5408bb0416382e76f5d101e428**

Documento generado en 18/01/2022 03:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>